Pees

GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 524 -2013-PR-GR PUNO

PUNO, 29 SEP 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 3602-2014-PRES sobre licencia sin goce de remuneraciones solicitada por **VÍCTOR RAUL ANCHAPURI ZAPATA** y **UBALDO GERMAN POMALEQUE MANGO**;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 694-2014-DRA-P/OA/SPER, el Director Regional de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional Puno, ha remitido el Informe Escalafonario N° 078-2014-OA/SPER/E, del Señor VICTOR RAUL ANCHAPURI ZAPATA, Director de la Agencia Agraria de Juli de la Dirección Regional Agraria Puno; y, el Informe Escalafonario N° 075-2014-OA/SPER/E, del Señor UBALDO GERMAN POMALEQUE MANGO, Director de la Agencia Agraria de Azángaro;

Que, mediante escrito presentado con registro N° 599, el administrado UBALDO GERMAN POMALEQUE MANGO, ha solicitado Licencia Sin Goce de Haber, por el periodo de treinta (30) días, al Cargo de Director de la Agencia Agraria Azángaro, peticionado que se haga efectivo a partir del día cinco (5) de setiembre del año 2014, para que participe como candidato a la alcaldía en la Municipalidad Distrital de Tirapata, Provincia de Azángaro;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 276-2013-PR-GR PUNO, se ha designado en el Cargo de Confianza de Director de la Agencia Agraria de la Provincia de Azángaro de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional Puno, a don UBALDO GERMAN POMALEQUE MANGO. Que, mediante Informe Escalafonario N° 075-2014-OA/SPER/E, la Encargada de Escalafón, entre otros aspectos, ha informado que el Señor Ubaldo German Pomaleque Mango, tiene condición laboral adscrito, Cargo Clasificado Director de la Agencia Agraria Azángaro, régimen laboral DL. 11377 – D. Leg. 276;

Que, por otra parte, mediante escrito presentado a la presidencia del Gobierno Regional Puno, el administrado VICTOR RAUL ANCHAPURI ZAPATA, ha solicitado Licencia Sin Goce de Haber, peticionado que se haga efectiva a partir del día cinco (5) de setiembre del año 2014, para que participe como candidato a la Alcaldía en la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli;

Que, por otro lado, a través del Memorándum N° 700-2014-GR-PUNO/PR, la Presidencia de Gobierno Regional Puno, ha comunicado que el Señor VICTOR RAUL ANCHAPURI ZAPATA, solicita se le otorgue licencia sin goce de haber para participar en las Elecciones Municipales 2014 como candidato para la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli, solicitando Licencia por el plazo de treinta (30) días, a partir del 05 de setiembre de 2014, conforme a la legislación electoral vigente, solicita se emita opinión legal con respecto al pedido formulado y con relación a la instancia que debe otorgar la licencia;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2012-PR-GR PUNO, se ha designado en el Cargo de Confianza de Director de la Agencia Agraria de Juli, a don VICTOR RAUL ANCHAPURI ZAPATA. Que, mediante Informe Escalafonario N° 078-2014-OA/SPER/E, la Encargada de Escalafón, entre otros aspectos, ha informado que el Señor VICTOR RAUL ANCHAPURI ZAPATA, tiene Condición Laboral Adscrito, Cargo Clasificado Director de Programa Sectorial II, régimen laboral DL. 11377 – D. Leg. 276;

GOBIERNO REGIONAL PUNO VISACIÓN PRESIDENCIA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL Vº Bº OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 524 -2013-PR-GR PUNO

PUNO, 29 SEP 2014

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, artículo modificado por el artículo único de la Ley N° 28480, precisa que: *"Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica. Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. ... Es nulo y punible todo acto que prohíba o limite al ciudadano el ejercicio de sus derechos".* En el presente caso, el administrado VICTOR RAUL ANCHAPURI ZAPATA y UBALDO GERMAN POMALEQUE MANGO, han expresado que participaran como candidato a la alcaldía en la Municipalidad Distrital de Tirapata, Provincia de Azángaro y a la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli, respectivamente; conforme dispone el presente dispositivo legal, es su derecho constitucional de los administrados ejercer su derecho a ser elegido, no pudiéndose limitar dicho derecho, caso contrario se caería en vicios de nulidad y responsabilidades legales correspondientes;

Que, el artículo 149° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, dispone que: *"La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión".* Por otra parte, el numeral 116.2 del artículo 116° de la Ley citada, establece que: *"Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos".* En autos, mediante escrito presentado el administrado UBALDO GERMAN POMALEQUE MANGO, ha solicitado Licencia Sin Goce de Haber, al Cargo de Director de la Agencia Agraria Azángaro, para que participe como candidato a la alcaldía en la Municipalidad Distrital de Tirapata, Provincia de Azángaro; y, el administrado VICTOR RAUL ANCHAPURI ZAPATA, ha solicitado Licencia Sin Goce de Haber, para que participe como candidato a la alcaldía en la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli. Como se verifica, ambos documentos presentados por los administrados, se refieren a la solicitud de Licencia Sin Goce de Haber, para que participen como candidato a la alcaldía en las Elecciones Municipales 2014, existiendo conexidad entre ellos que permite tramitarse y resolverse conjuntamente, resulta pertinente efectuar la acumulación correspondiente;

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM, precisa: *"Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente".* Por su parte, el artículo 110° del citado dispositivo legal, señala que: *"Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: ... b) Sin goce de Remuneraciones: Por motivos particulares; ...";*

Que, literal e) del artículo 24° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276, señala que: *"Son derechos de los servidores públicos de carrera: Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento".* En el caso concreto, a través del Informe Escalafonario N° 075-2014-OA/SPER/E, la Encargada de Escalafón, entre otros aspectos, ha informado que el Señor UBALDO GERMAN POMALEQUE MANGO, se encuentra bajo el Régimen Laboral del D. Leg. 276, en consecuencia debe estimarse y aceptarse su petición. Por otro lado, a través del Informe Escalafonario N° 078-2014-OA/SPER/E, la Encargada de Escalafón, entre otros aspectos, ha informado que el Señor VICTOR RAUL ANCHAPURI ZAPATA, se encuentra bajo el

Régimen Laboral del D. Leg. 276; por tanto, debe estimarse y aceptarse las peticiones efectuadas;

Que, el numeral e) del artículo 8º de la Ley de Elecciones Municipales, Ley N° 26864, artículo modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 27734, señala que: *"No pueden ser candidatos en las elecciones municipales Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección";*

Que, el artículo noveno de la Resolución Nº 0140-2014-JNE, que establece disposiciones aplicables a renuncias y licencias de autoridades y funcionarios que pretendan postular a cargos regionales y municipales en las Elecciones Municipales Regionales 2014, dispone textualmente lo siguiente: *"Artículo Noveno.- DISPONER que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, que soliciten licencia sin goce de haber, con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2014, procedan de acuerdo a las siguientes disposiciones: 1. Las solicitudes de licencia deben ser presentadas por escrito ante la entidad pública correspondiente hasta el 7 de julio de 2014 (fecha de cierre de inscripción de candidatos) y deben ser eficaces a partir del 5 de setiembre de 2014 como máximo (treinta días antes de las elecciones). ..."* En el caso concreto, los administrados han solicitado su licencia conforme dispone los dispositivos legales citados, siendo procedente y amparable lo peticionado;

Que, por otro lado, a través del Memorándum N° 700-2014-GR-PUNO/PR, la Presidencia de Gobierno Regional Puno, en relación a la licencia solicitada por el Señor VICTOR RAUL ANCHAPURI ZAPATA, ha solicitado se emita el pronunciamiento de la instancia que debe otorgar la licencia solicitada. Al respecto, consideramos que la licencia solicitada sin goce de remuneraciones, debe formalizarse mediante acto administrativo del mismo nivel expedido por la Presidencia del Gobierno Regional Puno, por cuanto el señor VICTOR RAUL ANCHAPURI ZAPATA y el Señor UBALDO GERMAN POMALEQUE MANGO, fueron designados en el cargo mediante Resolución Ejecutiva Regional; y

Estando a la Opinión Legal N° 563-2014-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de la funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACUMULAR DE OFICIO, el escrito presentado por el administrado UBALDO GERMAN POMALEQUE MANGO, solicitando Licencia Sin Goce de Haber, al Cargo de Director de la Agencia Agraria Azángaro, para que participe como candidato a la Alcaldía en la Municipalidad Distrital de Tirapata, Provincia de Azángaro; y, el escrito presentado por el administrado VICTOR RAUL ANCHAPURI ZAPATA, solicitando Licencia Sin Goce de Haber, para que participe como candidato a la Alcaldía en la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli; por existir conexidad entre ellos que permite tramitarse y resolverse conjuntamente y en atención al principio de celeridad.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 524-2013-PR-GR PUNO

PUNO, 29 SEP 2014

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones a favor de **UBALDO GERMAN POMALEQUE MANGO**, Director de la Agencia Agraria de la Provincia de Azángaro de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional Puno, servidor bajo el régimen Laboral de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento, por el periodo de treinta y un (31) días, a partir del cinco (5) de setiembre del año 2014, para que participe como candidato a la Alcaldía en la Municipalidad Distrital de Tirapata, Provincia de Azángaro – Puno.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones a favor de **VÍCTOR RAÚL ANCHAPURI ZAPATA,** Director de la Agencia Agraria Juli de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional Puno, servidor bajo el régimen Laboral de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento, por el periodo de treinta (30) días, a partir del cinco (5) de setiembre del año 2014, para que participe como candidato a la Alcaldía en la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli – Puno.

GOBIERNO REGIONAL B° REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA PUNO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PRESIDENCIA REGIONAL PUNO

MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL